ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 380 DE 2019

El suscrito Director Territorial Nariño del Instituto Nacional de Vías, informa a la firma ***JORES INGENIERÍA LTDA.,*** *con Nit. 804.017.661-1 representada legalmente por* ***JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA,*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 13.481.393 expedida en Cúcuta, según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, anexo a la propuesta, que ha sido adjudicatario del contrato, producto del proceso de selección de mínima cuantía No.* ***IP-DT-NAR-022-2018,*** *cuyas especificaciones se señalan a continuación:* ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-*** *Por el presente contrato EL CONSULTOR se compromete para con* ***EL INVIAS*** *a contratar* ***" La ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO, MODULO 1, RUTA 1001: VÍA TUMACO – JUNÍN , DEL PR. 0+0000 AL PR. 118+1006, RUTA 0501: VÍA LA ESPRIELLA – RIO MIRA – RIO MATAJE, SECTOR LA ESPRIELLA – RIO MIRA – RIO MATAJE, DEL PR. 0+0000 AL PR. 10+0400, EN UNA LONGITUD DE 129.8 KMS.,*** *de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.* ***CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.*** *- El plazo de ejecución será de (1.5) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Nariño del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.* ***CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.*** *- El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS* ***($44.714.449.00)*** *M/CTE, suma que incluye el IVA.* ***CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:*** *El pago de las actividades a ejecutar se establece de la siguiente manera: ACTAS DE COSTOS MENSUALES. - El acta deberá presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes o fracción de mes de ejecución del contrato de Consultoría. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Dirección Territorial Nariño del INSTITUTO la correspondiente factura de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta debidamente aprobada por el Supervisor del contrato. Si el Consultor no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.* ***CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS* ***($44.714.449.00)*** *M/CTE, discriminada así:* ***a)*** *TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS* ***($37.575.167,00)*** *M/CTE., para el pago del valor básico; y* ***b)*** *SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS* ***($7.139.282,00)*** *M/CTE., para el pago del Valor IVA (19% del valor básico).* ***PARÁGRAFO ÚNICO. -*** *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17819 del 22 de enero de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.* ***CLAUSULA SEXTA:*** *EL CONTRATISTA presento certificado de cuenta corriente No. 89415468275 expedido por la entidad financiera BANCOLOMBIA para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.* ***CLAUSULA SÉPTIMA:***

SUPERVISOR DEL CONTRATO. *La Supervisión será ejercida por el Profesional que designe el Director Territorial Nariño.* ***CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS.-*** *El CONTRATISTA con sujeción a los términos de la Invitación Pública No.* ***IP-DT-NAR-022-2018****, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución No. 00478 del 3 de Febrero de 2012, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que cubra los siguientes amparos* ***a) Cumplimiento General del Contrato:*** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.* ***b) El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:*** *por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.* ***c) La calidad del servicio suministrado****, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del Director Territorial. PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - El CONSULTOR mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes.* ***CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO****. Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas a la presente Aceptación de Oferta, forman parte de la misma las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.* ***CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION****. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento exigida. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).*

JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA
Director Territorial Nariño (e).

Elaboró: Nora G. Marcillo Villota
Revisó: Dra. Rosa Margarita Revelo Trejo. - Oficina Jurídica
Ing. Uveiman Hernando Lagos V. – Oficina Técnica